

# España no exigirá la colegiación para ejercer al sanitario de la UE

**El vicepresidente de FEMS no lo considera novedoso y recuerda que ya hay cuatro comunidades de nuestro país en las que no se pide ese requisito para trabajar al personal médico**

**Javier Barbado. Madrid**

El sanitario procedente de cualquier Estado miembro de la Unión Europea (UE) podrá ejercer en nuestro país sin necesidad de una inscripción previa en el Colegio profesional de que se trate, según se deduce de la aprobación, el pasado sábado y en sesión de Consejo de Ministros, del Real Decreto que incorpora al ordenamiento jurídico español una directiva comunitaria de 2005.

De acuerdo con ésta, se integra en una sola norma el conjunto de procedimientos para el reconocimiento de formaciones específicas en los títulos de médico, enfermero, odontólogo, veterinario, matrona, farmacéutico y arquitecto.

Pero la principal novedad de la trasposición que hace España de la norma comunitaria, reside en que se podrá desempeñar cualquiera de los oficios citados en un país de la UE de manera ocasional, o por un tiempo limitado, y sin la colegiación obligatoria profesional en el país de acogida.

**“No se trata de ninguna novedad”**

Preguntado sobre este asunto, el vicepresidente de la Federación Europea de Médicos Asalariados (FEMS), Carlos Amaya, señaló que no se trata de “ninguna novedad”, y recordó que ya hay cuatro comunidades autónomas que no exigen colegiación y que “es la homologación del título a nivel europeo lo que reconoce la cualificación profesional”. Las cuatro autonomías a las que hace referencia Amaya, y en las que, en efecto, no es necesario estar colegiado para trabajar como médico en sus respectivos servicios de salud son: Andalucía, Extremadura, Asturias e Islas Canarias.

La directiva comunitaria, **como puede leerse en el resumen publicado por el Gobierno**, garantiza a quien lo solicite el acceso y ejercicio a las profesiones que gozan de alguna regulación en España “en las mismas condiciones que los españoles”, previo reconocimiento, claro está, de los correspondientes títulos de formación o cualificaciones profesionales.

Pero también especifica que, para algunos oficios, entre los que se incluye el de médico, médico especialista, enfermero, odontólogo, veterinario, matrona, farmacéutico y arquitecto, “se establece un reconocimiento automático basado en una previa armonización de las condiciones mínimas de formación

Redacción Médica